



CUT: 99788-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0075-2024-ANA-AAA.CO-ALA.CM

Camaná, 31 de mayo de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con **CUT. N° 99788-2024**, tramitado por el señor Horacio Salvador Torres Aguilar, presidente del "Comité de Usuarios Olivo", mediante el cual solicita el reconocimiento de la Organización de Usuarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua, previstas en la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define el comité de usuarios es la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico, está conformada por los usuarios de agua de la infraestructura específica. Se integra a la comisión de usuarios del subsector hidráulico; asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua, solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigida en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

Que, mediante Carta N° 0135-2024-ANA-AAA.CO-ALA.CM, la Administración Local de Agua Camaná Majes, solicita Opinión a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor de Pampacolca Clase B, sobre el reconocimiento del Comité de Usuarios Olivo, del Sub Sector

Hidráulico Yato, en el marco del Decreto Supremo 05-2015-MINAGRI, artículo 22.2; y mediante Oficio 053-2024-JUASHMP, de fecha 29 de mayo de 2024, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor de Pampacolca, opina que es favorable el reconocimiento del Comité de Usuarios Olivo.

Que, en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, en su artículo 41°, define a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua; como órgano de línea que organiza y conduce las acciones en materia de reconocimiento, fortalecimiento de capacidades, régimen tarifario, supervisión y fiscalización de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley de Organización de Usuarios Ley N° 30157 y la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338.

Que, el artículo 48° inciso “m” del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y en la Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA, establece que el reconocimiento administrativo de las Comisiones y Comités de Usuarios de Agua, estará a cargo de las Administraciones Locales de Agua;

Que, en el acta de constitución del “Comité de Usuarios Olivo”, del Sub Sector Hidráulico Yato, elige el primer Concejo Directivo, cuyo periodo de vigencia es hasta el 31 de diciembre del 2024, conformado por las siguientes personas:

CARGOS	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Horacio Salvador Torres Aguilar	29226517
Vice Presidente	Lidio Mendoza Astete	30576690
Vocal 1 Secretario	Vicente Emilio Farfán Rodríguez	29676618
Vocal 2 Tesorero	Víctor Victoriano Mendoza Salas	30578311
Vocal 3	Luis Antonio Romero Arias	30583647
Vocal 4	Juana Elsa Rodríguez Quispe	29502713

Que, mediante Informe Técnico N° 0039-2024-ANA-AAA.CO-ALA.CM/RJPA; se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° y 22.3 del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, para el reconocimiento del Comité de Usuarios Olivo, del Sub Sector Hidráulico Yato.

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca a dicho Comité, como organización de usuarios de agua considerando que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;

Que, en cumplimiento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y con las facultades conferidas en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y en la Resolución Jefatural N° 0312-2023-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Reconocer al “**Comité de Usuarios Olivo**”, conformado por los usuarios debidamente registrados, que conducen el agua a través de la Bocatoma y canales

Olivo: comprendido en el sub sector hidráulico Yato, del Sector Hidráulico Menor de Pampacolca Clase B, ubicado en la Plaza de la Iglesia Yanajoto S/N Anexo de Yato, distrito de Pampacolca, provincia de Castilla y Departamento de Arequipa, en el Ámbito de la Administración Local de Agua Camaná Majes.

ARTICULO 2.- Disponer la inscripción del “**Comité de Usuarios Olivo**”, en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la Organización reconocida, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005- 2015-MINAGRI.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución al Comité de Usuarios Olivo, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor de Pampacolca y remitir copia certificada a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

NERIKA TICONA GONZALES

ADMINISTRADORA LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CAMANA MAJES

NTG/rjpa
Cc:Archivo